

Madrid, a catorce de abril de dos mil.

DE UNA PARTE: D. Pedro L. Clemente Mateo, Director de Recursos Humanos de Barclays Bank, S.A.

DE OTRA PARTE: D^a María de los Llanos Iniesta Medina, D. Javier Casado Fernandez, D^a Belén Bartual Tarrega, miembros de la Sección Sindical de Comisiones Obreras de Barclays Bank, S.A.

En base a lo anterior y reconociéndose mutuamente capacidad para el presente acto,

ACUERDAN:

UNICO: Dar una nueva redacción para el permiso por lactancia que se especifica en el Art. 27º pto. 3 del XVIII Convenio Colectivo de Banca, en los términos que a continuación se especifican:

Se tendrá derecho, por la lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, a una hora de ausencia del trabajo, que podrá ser dividida en dos fracciones, pudiendo utilizar una al principio y otra al final de la jornada de trabajo. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de una hora al inicio o al final de la jornada de trabajo.

Por decisión de la madre, éste permiso podrá ser disfrutado en su lugar, por el otro miembro de la pareja en el caso de que ambos trabajen. Se tendrá derecho a éste permiso en los casos de adopción de hijos/as menores de nueve meses.

Asimismo, a criterio de la madre, se podrá optar por acumular los permisos de lactancia por jornadas completas de libranza que deberán disfrutarse como acumulación del período de descanso maternal, siendo el total de semanas en que se verá incrementado éste descanso, de tres semanas ininterrumpidas.

Madrid, a quince de junio de dos mil.

DE UNA PARTE: D. Pedro L. Clemente Mateo, y D. Felipe Santorio Ramos en representación de Barclays Bank, S.A.

DE OTRA PARTE: D^a María de los Llanos Iniesta Medina, D. Javier Casado Fernandez, D^a Beleri Bartual Tarrega miembros de la Sección Sindical de Comisiones Obreras de Barclays Bank, S.A.

En base a lo anterior y reconociéndose mutuamente capacidad para el presente acto,

ACUERDAN:

UNICO: Con efectos 1 de julio de 2000, los empleados que se encuentren o soliciten a partir de esta fecha la situación de excedencia voluntaria con derecho a reserva de puesto de trabajo, es decir, por plazo de un año de acuerdo con el artículo 46.3 del E.T., tendrán derecho a los siguientes beneficios sociales, como los disfruten los empleados en activo en cada momento:

- Sociedades médicas.
- Cuenta corriente de empleado y condiciones asociadas a ella.
- Préstamos y anticipos.
- Tarjetas de crédito.

Madrid, a quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

De una parte: D. Pedro Luis Clemente Mateo, Director de Recursos Humanos de Barclays Bank S.A.

De otra parte: Dña. M^a de los Llanos Iniesta y Medina, D. Alberto Areces Fuentes, D. José A. Quesada Mayo y D. Pedro Gimenez Manzano, en representación de la Sección Sindical de Comisiones Obreras de Barclays Bank S.A.

ACUERDAN

Que el horario fijado en el Convenio Colectivo de Banca Privada para las fiestas patronales, se verá modificado en Madrid, ampliándose la jornada laboral de la Semana de San Isidro de 9:00 horas a 14:30 horas, disfrutando a cambio de un día de libranza.

A su vez, queda fijado el horario de caja de 9: 15 a 14:00 horas.

El citado día de libranza deberá ser disfrutado entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año correspondiente. Por el contrario, no podrá ser disfrutado junto con otros días de vacaciones o de libranza ya establecidos en el Convenio o en acuerdos particulares de Barclays Bank S.A.

Asimismo, para el disfrute del citado día será necesario que los servicios de la Oficina o Departamento, queden suficientemente cubiertos.

Este acuerdo estará en vigor durante los años 2.000,2.001 y 2.002.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

.